



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 350/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(..."

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. - "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 350/2020

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

Que, mediante resolución N° 141/2020, el Consejo universitario en sesión efectuada el 4 de marzo de 2020, resolvió:

“ARTÍCULO 1.- CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN AL ING. LUIS ALBERTO CEDEÑO SARES, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, DEL 16 AL 22 DE MARZO DE 2020 Y DEL 22 AL 28 DE ABRIL DE 2020, PUESTO QUE DEL 23 DE MARZO AL 21 DE ABRIL DE 2020 CORRESPONDE A VACACIONES; PARA QUE ASISTA A SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS QUE CURSA EN LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA EN CUBA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 350/2020

EL DOCENTE, DEBERÁ PRESENTAR EN EL TÉRMINO DE 15 DÍAS EL INFORME DE ACTIVIDADES AL QUE DEBERÁ ANEXAR EL REPORTE OFICIAL DE CALIFICACIONES, AVANCE ACADÉMICO Y/O DOCUMENTO QUE EVIDENCIE LA CONSTANCIA DE ESTUDIOS, EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SU TUTOR O LA INSTANCIA PERTINENTE OFICIAL QUE TENGA LA COMPETENCIA PARA EMITIR DICHO REPORTE, CONFORME SEÑALA EL ART. 24 DEL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA COMISIÓN DE SERVICIO CON REMUNERACIÓN QUE SE CONCEDE.”

Que, mediante oficio nro. UTMACH-FCQS-D-2020-321-OF de fecha 21 de mayo de 2020, suscrito por el Dr. Freddy Pereira, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, mediante el cual indica:

“Por medio del presente remito la petición del Ing. LUIS CEDEÑO SARES, profesor de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, mediante el cual comunica que en vista de los acontecimientos que comprenden a la pandemia relacionada con COVID-19; solicita que se derogue la resolución No. 141/2020 de fecha 4 de marzo del 2020 emitida por el Consejo Universitario, en la que se hace referencia al otorgamiento de la concesión de licencia con remuneración para desarrollar la cuarta estancia de doctorado en la Universidad de la Habana, Instituto de Farmacia y Alimentos, Programa de doctorado en Ciencia de los Alimentos, período comprendido entre el 16 de marzo al 28 de abril del año 2020, es que con fecha 16 de marzo de 2020, se emite un comunicado vía correo electrónico suscrito por el Dr. Rene Tejedor Arias PhD, Coordinador Programa de Doctorado en Ciencias de los Alimentos Instituto de Farmacia y Alimentos, Universidad de La Habana, en el que textualmente manifiesta **“Por este medio le comunicamos que debido a la situación de la pandemia por el coronavirus y en consecuencia la prioridad de reducir la movilidad internacional de los doctorandos, se postergan todas las acciones del Programa de Doctorado en Ciencias de los Alimentos previstas para los meses de marzo y abril, hasta que se normalice dicha situación.”**; hechos que imposibilitaron el cumplimiento de estas actividades planificadas y presentada mediante oficio de fecha 26 de Diciembre de 2019, documento con el cual se inicia la solicitud de trámite para la correspondiente licencia con remuneración para poder llevar a cabo cumplimiento de la estancia de doctorado.

Con los antecedentes expuestos solicito a usted, se derogue la resolución No. 141/2020 de fecha 4 de marzo del 2020 emitida por el Consejo Universitario.

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-312-OF, de fecha 2 de julio de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 097-VR-ACD/2020 que indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 350/2020

“RESOLUCIÓN No. 097-VR-ACD/2020

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución 141/2020 de Consejo Universitario, adoptada en sesión extraordinaria del 04 de marzo de 2020, en la que se concedió Comisión de Servicios con Remuneración al profesor titular Ing. Luis Cedeño Sares.”

Que, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2020-0668-OF de fecha 27 de julio de 2020, la Ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta informe técnico que en su parte final indica:

“Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente la petición efectuada por el Ing. Luis Cedeño Sares, Mg., debido al estado de excepción declarado en nuestro país y a la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que recomienda al Consejo Universitario se deje sin efecto la Resolución No. 141/2020.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; una vez que se analiza la petición presentada por el docente Luis Cedeño, con las comunicaciones remitidas por los departamentos correspondientes en las cuales indican que el docente no pudo hacer uso de la comisión de servicios por la pandemia covid-19; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN CONCEDIDA AL ING. LUIS CEDEÑO SARES, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, CONCEDIDA CON RESOLUCIÓN N° 141/2020, ADOPTADA EN SESIÓN REALIZADA EL 4 DE MARZO DEL 2020.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 350/2020

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y DIRECCIÓN FINANCIERA, REGISTREN LO RESUELTO CONFORME EL NUMERAL 1 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución al Ing. Luis Cedeño Sares.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 03 de agosto de 2020.

Machala, 13 de agosto de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



FE DE ERRATAS: Por existir un error de digitación en la certificación de la presente resolución DONDE DICE: "extraordinaria" **DEBE DECIR:** "ordinaria"

Machala, 13 de agosto de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

